



ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2024-MPA/CM

Azángaro, 18 de octubre del año 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de octubre del presente, la solicitud de Transferencia de maquinaria agrícola en calidad de Afectación en uso, mediante oficio N° 340-2024/MDA/A emitido por el Alcalde Distrital de Asillo, Oficio N° 205-2024-MDCH/A emitido por el Alcalde Distrital de Chupa, Oficio N° 237-2024-MDA/A emitido por el Alcalde Distrital de Achaya, Oficio N° 294-2024/MDT-A emitido por el Alcalde Distrital de Tirapata, Oficio N° 528-2024-MDP/A emitido por el Alcalde Distrital de Potoni, Oficio N° 289-2024-MDC7A emitido por el Alcalde Distrital de Caminaca, Oficio N° 427-2024-MDM/A emitido por el Alcalde Distrital de Muñani, Oficio N° 180-2024-MDSJS emitido por el Alcalde Distrital de San Juan de Salinas, Oficio N° 480-2024-MDSA/A emitido por el Alcalde Distrital de San Antón, Oficio N° 434-2024-MDS/A emitido por el Alcalde Distrital de Saman, Oficio N° 098-2024-MDA/A emitido por el Alcalde Distrital de Arapa, Oficio N° 0240-2024-MDSJ/A emitido por el Alcalde Distrital de San José, Oficio N° 0195-2024-MDJCH/A emitido por el Alcalde Distrital de José Domingo Choquehuanca, oficio N° 162-2024/MDSP/A emitido por el Alcalde Distrital de Santiago de Pupuja, Memorandum N° 130-2024-MPA/A, Informe N° 510-2024-MPA-GDE/SGDA-JJVQ, Informe N° 699-2024-MPA-GM/GDE/G/OOC, Informe N° 213-2024-MPA-GA/SGABAS/ACP, Informe N° 1577-2024-MPA/SGA/LBMC, Informe N° 541-2024-MPA7GA-MASV, Opinión Legal N° 926-2024-MPA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: "los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional";

Que el Artículo 55 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituye su patrimonio; y en los numerales 1, 2, 3 y 6 del Artículo 56 del referido marco legal, señala que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, edificios municipales y sus instalaciones y en general todos los bienes adquiridos construidos y/o sostenidos por la municipalidad, las acciones participaciones de las empresas municipales, los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, así como los legados y donaciones que se instituyan en su favor, en tanto que en el párrafo final se indica que todo acto de disposición o de garantías sobre patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, la Municipalidad Provincial de Azángaro, mediante Licitación Pública N° 02-2024-MPA/CS-1 adquirió maquinaria agrícola (14 tractores Agrícolas) para el fortalecimiento Agropecuario en los Distritos de Azángaro Provincial de Azángaro Departamento de Puno; generándose su código patrimonial a fin de acreditar la propiedad a favor de la Municipalidad asimismo se detalla las características del bien conforme se señala en el Informe n° 213-2024-MPA-GA/SGABAS/ACP emitido por el Jefe encargado del Área de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Azángaro; por lo que se entiende que tales bienes son de propiedad de nuestra entidad;

Que, el artículo 59 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal (...), asimismo el numeral 25 del artículo 9 de la norma precitada, faculta al concejo municipal aprobar la donación o la cesión en unos de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, estando lo señalado, mediante oficio N° 340-2024/MDA/A emitido por el Alcalde Distrital de Asillo, Oficio N° 205-2024-MDCH/A emitido por el Alcalde Distrital de Chupa, Oficio N° 237-2024-MDA/A emitido por el Alcalde Distrital de Achaya, Oficio N° 294-2024/MDT-A emitido por el Alcalde Distrital de Tirapata, Oficio N° 528-2024-MDP/A emitido por el Alcalde Distrital de Potoni, Oficio N° 289-2024-MDC/A emitido por el Alcalde Distrital de Caminaca, Oficio N° 427-2024-MDM/A emitido por el Alcalde Distrital de Muñani, Oficio N° 180-2024-MDSJS emitido por el Alcalde Distrital de San Juan de Salinas, Oficio N° 480-2024-MDSA/A emitido por el Alcalde Distrital de San Antón, Oficio N° 434-2024-MDS/A emitido por el Alcalde Distrital de Samán, Oficio N° 098-2024-MDA/A emitido por el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Alcalde Distrital de Arapa, Oficio N° 0240-2024-MDSJ/A emitido por el Alcalde Distrital de San José, Oficio N° 0195-2024-MDJDC/H/A emitido por el Alcalde Distrital de José Domingo Choquehuanca, oficio N° 162-2024/MDSP/A emitido por el Alcalde Distrital de Santiago de Pupuja, solicitan en calidad de afectación de uso, la transferencia de bien mueble (tractor Agrícola) a favor de sus respectivas entidades a fin de poder cubrir la demanda de la población rural que se dedica a los sembríos de productos agrícolas de la región en su jurisdicción;

Que, conforme se tiene las solicitudes, el termino de afectación en uso, corresponde señalar su definición conforme se señala el artículo 54 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 señala que la Afectación en Uso, es un acto administrativo a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales a título gratuito y por un plazo determinado a favor de la entidad para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, asimismo, los artículos 55, 56, 57, 58 y 59 de la directiva señalada en el párrafo precedente, en relación a los alcances, plazo, tramite, causales de extinción, tramite para la extinción de la afectación en uso establece textualmente lo siguiente:

Artículo 55.- Alcances

55.1 La afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, en caso la propietaria de dicho bien no lo hubiera asegurado.

55.2 La afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse.

55.3 La propietaria del bien mueble patrimonial puede poner término unilateralmente y de pleno derecho a las afectaciones en uso que otorgue, en casos de Estado de Emergencia.

55.4 Una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02.

Artículo 56.- Plazo de la afectación en uso

56.1 La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo.

56.2 Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial.

Artículo 57.- Trámite para la afectación en uso

57.1 La solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información:

a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado.

b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido.

57.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente:

a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva.

b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva. 57.3 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP.

Artículo 58.- Causales de extinción Son causales para la extinción de la afectación en uso:

a) Daño o sustracción Cuando el bien mueble patrimonial ha sufrido daño parcial o total, o fue sustraído. Es obligación de la afectataria, a través del usuario que tiene asignado el bien mueble patrimonial, efectuar la denuncia policial o fiscal por pérdida, robo o hurto. En un plazo de cinco (05) días hábiles contados de conocido el hecho, la afectataria comunica su ocurrencia a la propietaria.

b) Extinción de la afectataria Cuando la afectataria se ha extinguido o ha sido absorbida por fusión.

c) Incumplimiento de la finalidad Cuando la afectataria destina el bien mueble patrimonial a una finalidad distinta a la establecida en el documento que aprueba la afectación en uso o no es utilizado.

d) Necesidad ante Estado de Emergencia Cuando la propietaria requiera los bienes muebles patrimoniales afectados en uso para dar respuesta a las situaciones que motivan la emergencia dictada por la autoridad competente.

e) Renuncia Acto unilateral de la afectataria para culminar la afectación en uso. No procede cuando el bien mueble patrimonial no se encuentra bajo su posesión.

f) Transferencia Cuando la propietaria transfiere el bien mueble patrimonial afectado en uso a la afectataria.

Artículo 59.- Trámite para la extinción de la afectación en uso

59.1 El Informe Técnico determina y sustenta la causal para la extinción de la afectación en uso. En caso se proceda por la causal de incumplimiento de la finalidad, dicho Informe Técnico es notificado a la afectataria para que formule sus descargos, en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación. Luego de la evaluación de los descargos presentados por la afectataria, la OCP emite un informe técnico concluyendo si se incurrió en la causal de incumplimiento de la finalidad o no.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

59.2 La OGA mediante resolución aprueba la extinción de la afectación en uso, requiriendo, en los casos que corresponda, la devolución del bien mueble patrimonial a la afectataria en un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la resolución. Cuando la extinción se deba a la causal de necesidad ante Estado de Emergencia, la devolución del bien se efectúa en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución.

59.3 La afectataria está obligada a la devolución del bien mueble patrimonial dentro del plazo establecido. La propietaria inicia las acciones para la recuperación de dicho bien, en caso no se haya efectuado la devolución.

59.4 En el caso de que la extinción se apruebe por la causal de daño o sustracción del bien mueble patrimonial, corresponde realizar la reposición del bien mueble patrimonial, conforme a lo establecido en la Directiva.

Que, conforme lo descrito líneas arriba, mediante Informe N° 510-2024-MPA-GDE/SGDA-JVVO el Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario, señala que la adquisición de maquinaria a ser destinada a las municipalidades distritales permitirá mejorar la preparación de suelos para una óptima mejora de la producción y productividad agrícola y ganadera, reduciendo el tiempo de preparación de terrenos agrícolas, por lo que refiere que se hace necesario atender las solicitudes presentadas por las Municipalidades Distritales de la Jurisdicción de la Provincia de Azángaro, recomendando atender las solicitudes de afectación en uso de los tractores agrícolas presentado por los 14 Municipalidades Distritales de la Provincia de Azángaro;

Que, asimismo, mediante Informe N° 699-2024-MPA-GM/GDE/G/OOC el Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincia de Azángaro, refiere que según el análisis del documento de la referencia debe ser otorgado de acuerdo a los procedimientos y normas vigentes, tomando en consideración las necesidades a ser atendidas para fortalecer la actividad económica agropecuaria de la provincia de Azángaro;

Que, mediante Informe N° 213-2024-MPA-GA/SGABAS/ACP el jefe del Área de Control Patrimonial de la MPA, señala que la Municipalidad Provincial de Azángaro en el marco de sus competencias y con el objetivo de fortalecer el desarrollo agropecuario de los Distritos de la provincia de Azángaro, ha gestionado la adquisición de 14 tractores agrícolas, las mismas que describen las especificaciones técnicas, condiciones de uso, siendo ellos los siguientes:

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	MARCA	MODELO	N° DE SERIE	N° DE MOTOR	AÑO DE FABRICACION	DISTRITO
1	67368799-0031	TRACTOR AGRÍCOLA	JOHN DEERE	6110E DT CABINADO	1P06110EHN2000782	PE4045E027144	2022	ASILLO
2	67368799-0032	TRACTOR AGRÍCOLA	JOHN DEERE	6110E DT CABINADO	1P06110EAN2000813	PE4045E028590	2022	SAN JOSE
3	67368799-0033	TRACTOR AGRÍCOLA	JOHN DEERE	6110E DT CABINADO	1P06110ECN2000803	PE4045E028673	2022	TIRAPATA
4	67368799-0034	TRACTOR AGRÍCOLA	JOHN DEERE	6110E DT CABINADO	1P06110ECN2000798	PE4045E028661	2022	STGO DE PUPUJA
5	67368799-0035	TRACTOR AGRÍCOLA	JOHN DEERE	6110E DT CABINADO	1P06110ECN2000672	PE4045E026013	2022	ARAPA
6	67368799-0036	TRACTOR AGRÍCOLA	JOHN DEERE	6110E DT CABINADO	1P06110ECN2000669	PE4045E025951	2022	SAMAN
7	67368799-0037	TRACTOR AGRÍCOLA	JOHN DEERE	6110E DT CABINADO	1P06110EAN2000780	PE4045E027140	2022	CAMINACA
8	67368799-0038	TRACTOR AGRÍCOLA	JOHN DEERE	6110E DT CABINADO	1P06110ELN2000800	PE4045E028664	2022	JOSE D. CHOQUEH UANCA
9	67368799-0039	TRACTOR AGRÍCOLA	JOHN DEERE	6110E DT CABINADO	1P06110ELN2000814	PE4045E028671	2022	ACHAYA
10	67368799-0040	TRACTOR AGRÍCOLA	JOHN DEERE	6110E DT CABINADO	1P06110ECN2000811	PE4045E028669	2022	POTONI
11	67368799-0041	TRACTOR AGRÍCOLA	JOHN DEERE	6110E DT CABINADO	1P06110ELN2000831	PE4045E029033	2022	SAN ANTON
12	67368799-0042	TRACTOR AGRÍCOLA	JOHN DEERE	6110E DT CABINADO	1P06110EKN2000742	PE4045E026813	2022	CHUPA
13	67368799-0043	TRACTOR AGRÍCOLA	JOHN DEERE	6110E DT CABINADO	1P06110EHN2000801	PE4045E028871	2022	SALINAS
14	67368799-0044	TRACTOR AGRÍCOLA	JOHN DEERE	6110E DT CABINADO	1P06110EJN2000757	PE4045E027864	2022	MUÑANI

Que, es necesario señalar conforme el artículo 18 de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de dicha ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, asimismo es necesario mencionar que una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, conforme lo señala el numeral 2.2 del artículo 83 de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, es realizar programas de apoyo a los productores y pequeños empresarios a nivel de la provincia, en coordinación con las Municipalidades Distritales y las entidades públicas y privadas de nivel Regional y Nacional;

Que, mediante opinión legal N° 926-2024-MPA/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Azángaro, hecha el análisis jurídico y factico de la presente solicitud opina que es legalmente factible la entrega de loas maquinarias (Tractor Agrícola) a las catorce (14) municipalidades Distritales de la Provincia de Azángaro por la modalidad de Afectación en uso hasta por un año y renovables por única vez hasta por el mismo periodo, conforme lo señala los informes de las dependencias involucradas en el presente caso y lo señalado en el Artículo 56 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 con la finalidad de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

fomentar e incentivar servicios a la población rural que se dedica a los sembríos de productos agrícolas de la Provincia de Azángaro, cuya descripción Técnica y Características del bien mueble se detallan en el Informe N° 213-2024-MPA-GA/SGABAS/ACP, sugiriendo poner en consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y suscripción del acta de sesión Ordinaria; el pleno del concejo municipal, por mayoría con Votos a favor de los señores regidores: Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Yuniór Machaca leon, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Suacasaca, Fiorela Yamilet Ccari Leon Beltran Ccuno Arenas, votos en contra de los regidores Jaime Nelson Mamani Cruz, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi y votos en abstención de la regidora Flor de Milagros Arosquipa Quispe, se tomó el Siguierte:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Transferencia en calidad de afectación en uso, de bien mueble consistente en un (01) Tractor Agrícola a favor de las catorce (14) Municipalidad Distritales de la jurisdicción de la Provincia de Azángaro, por el plazo de un (01) año, conforme al siguiente detalle:

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	MARCA	MODELO	N° DE SERIE	N° DE MOTOR	AÑO DE FABRICACION	DISTRITO
1	67368799-0031	TRACTOR AGRÍCOLA	JOHN DEERE	6110E DT CABINADO	1P06110EHN2000782	PE4045E027144	2022	ASILLO
2	67368799-0032	TRACTOR AGRÍCOLA	JOHN DEERE	6110E DT CABINADO	1P06110EAN2000813	PE4045E028590	2022	SAN JOSE
3	67368799-0033	TRACTOR AGRÍCOLA	JOHN DEERE	6110E DT CABINADO	1P06110ECN2000803	PE4045E028673	2022	TIRAPATA
4	67368799-0034	TRACTOR AGRÍCOLA	JOHN DEERE	6110E DT CABINADO	1P06110ECN2000798	PE4045E028661	2022	SANTIAGO DE PUPUJA
5	67368799-0035	TRACTOR AGRÍCOLA	JOHN DEERE	6110E DT CABINADO	1P06110ECN2000672	PE4045E026013	2022	ARAPA
6	67368799-0036	TRACTOR AGRÍCOLA	JOHN DEERE	6110E DT CABINADO	1P06110ECN2000669	PE4045E025951	2022	SAMAN
7	67368799-0037	TRACTOR AGRÍCOLA	JOHN DEERE	6110E DT CABINADO	1P06110EAN2000780	PE4045E027140	2022	CAMINACA
8	67368799-0038	TRACTOR AGRÍCOLA	JOHN DEERE	6110E DT CABINADO	1P06110ELN2000800	PE4045E028664	2022	JOSE DOMINGO CHOQUEH UANCA
9	67368799-0039	TRACTOR AGRÍCOLA	JOHN DEERE	6110E DT CABINADO	1P06110ELN2000814	PE4045E028671	2022	ACHAYA
10	67368799-0040	TRACTOR AGRÍCOLA	JOHN DEERE	6110E DT CABINADO	1P06110ECN2000811	PE4045E028669	2022	POTONI
11	67368799-0041	TRACTOR AGRÍCOLA	JOHN DEERE	6110E DT CABINADO	1P06110ELN2000831	PE4045E029033	2022	SAN ANTON
12	67368799-0042	TRACTOR AGRÍCOLA	JOHN DEERE	6110E DT CABINADO	1P06110EKN2000742	PE4045E026813	2022	CHUPA
13	67368799-0043	TRACTOR AGRÍCOLA	JOHN DEERE	6110E DT CABINADO	1P06110EHN2000801	PE4045E028871	2022	SALINAS
14	67368799-0044	TRACTOR AGRÍCOLA	JOHN DEERE	6110E DT CABINADO	1P06110EJN2000757	PE4045E027864	2022	MUÑANI

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo, y proceder con su implementación a través de acto resolutivo conforme al artículo 57 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias ; y a la Oficina de Control Patrimonial, efectúe el Acta de Entrega – Recepción, conforme al anexo 02 de la referida Directiva;

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina del Área de Control Patrimonial, y demás Unidades Orgánicas, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática la Publicación del Presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Abg. JORGE GARCIA TACASCONCO
SECRETARIO GENERAL